PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	14 DE SEPTIEMBRE DE 2002	Suplemento 6263

No. 17198

ACUERDO

LICENCIADO MANUEL ANDRADE DIAZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 51, FRACCION XIII, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 27, FRACCION XVI DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, 1°, 2°. 6°, 8° Y 9° DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, Y

VISTO.- El escrito de fecha veintidós de julio del año dos mil dos, signado por el Lic. Manuel Pinto Mier y Concha, Notario Público Número Tres de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, por el cual solicita por parte del Titular del Poder Ejecutivo, la designación de un Notario Adscrito para la Notaría de la cual es Titular; con fundamento en el artículo 2°, párrafo tercero de la Ley del Notariado en vigor; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que en los términos conducentes del artículo 2º, párrafos primero y tercero de la Ley del Notariado en vigor, "Notario es la persona investida de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los

interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes, y autorizadas para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndolos de solemnidad y formas legales. Los Notarios serán de número, substitutos y adscritos. Notario Adscrito es el designado a solicitud de un Notario, para que ambos actúen, indistintamente, en el protocolo a cargo del Titular, con el sello de éste, y la misma fe, personalidad y capacidad jurídicas".

SEGUNDO.- Que conforme las constancias documentales exhibidas ante el Poder Ejecutivo del Estado; se justifica debidamente la solicitud que presenta el Lic. Manuel Pinto Mier y Concha, de acuerdo con el artículo 2°, párrafo tercero de la mencionada Ley, para que en unión del Fedatario que se designe, ambos actúen indistintamente en el protocolo a cargo del Titular, con el sello de éste, la misma fe, personalidad y capacidad jurídica.

TERCERO.- Que conforme el expediente administrativo llevado ante el Ejecutivo del Estado; en términos de los artículos 6° y 7° de la Ley aplicable, se considera que el C. Lic. Manuel Alberto Pinto Castellanos, reúne satisfactoriamente los requisitos para que actúe como Notario Adscrito en la Notaría Pública Número Tres de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, de la cual es Titular el Lic. Manuel Pinto Mier y Concha, por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley del Notariado en vigor.

He tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 1°, 2°, párrafos primero y tercero, 9°,10°, y demás relativos de la Ley del Notariado en vigor, se ordena expedir Nombramiento a favor de el Lic. Manuel Alberto Pinto Castellanos, como

Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Tres con sede en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco; con las facultades y deberes a que estará sujeto en los términos de la Ley de la Materia y demás ordenamientos de observancia obligatoria.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 11, de la Ley del Notariado vigente, recíbase al Notario Adscrito Lic. Manuel Alberto Pinto Castellanos, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

TERCERO.- Se señalan las 14:00 horas del día 12 de septiembre del año dos mil dos, para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo, la diligencia de protesta formal del cargo de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número Tres, de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco; entregándose al interesado un tanto del acta y oportunamente los demás documentos que le corresponde como lo dispone la ley de la materia.

CUARTO.- Garantice el Notario Adscrito a favor del Fisco del Estado, como está ordenado en el artículo 11 de la Ley del Notariado en vigor.

QUINTO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, satisfechas las demás prevenciones legales, mediante oficio dése cumplimiento por conducto de la Secretaría de Gobierno a las demás exigencias previstas en el artículo 10 del ordenamiento legal de la materia.

SEXTO.- Notifíquese a las demás partes en los términos de Ley. Cúmplase.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
Villahermosa, Tabasco; septiembre 11 del año 2002.

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

LIC. MANUEL ANDRADE DIAZ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO.

ASUNTO: ACTA DE PROTESTA.

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las catorce horas del día doce de septiembre del año dos mil dos, reunidos en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, los CC. Licenciados Manuel Andrade Díaz, Gobernador Constitucional del Estado, Jaime Humberto Lastra Bastar, Secretario de Gobierno, y el Licenciado Manuel Alberto Pinto Castellanos, con la finalidad de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley del Notariado en vigor, y al punto tercero del Acuerdo del Ejecutivo de fecha 11 de septiembre del año 2002, se procedió a tomar protesta de Ley al Lic. Manuel Alberto Pinto Castellanos, como Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Tres de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, cuyo Titular es el Licenciado Manuel Pinto Mier y Concha, para que ambos actúen indistintamente, en el protocolo a cargo del Titular, con el sello de éste y la misma fe, personalidad y capacidad jurídica; para dicho efecto se desahogó el acto en los términos siguientes:

El C. Gobernador se dirigió al C. Licenciado Manuel Alberto Pinto Castellanos: ¿Protesta usted que al desempeñar el cargo como Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Tres de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, regulará sus actos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la particular del Estado, a la Ley del Notariado para el Estado, y a cuántas Leyes emanen de aquéllas?.

El Licenciado Manuel Alberto Pinto Castellanos, manifestó: ¡Sí protesto!.

El Gobernador le mencionó: ¡Sí no lo hiciéreis así que la Nación o el Estado lo demanden!.

Con lo anterior se dió por terminado el acto de protesta, levantándose así por duplicado para constancia la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.

LIC. MANUEL ANDRADE DIAZ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. MANUEL ALBERTO PINTO CASTELLANOS.

ASUNTO: SE EXPIDE FIAT A FAVOR DEL C. LIC. MANUEL ALBERTO PINTO CASTELLANOS, COMO NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES DE LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO; TABASCO.

El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le conceden los artículos 1°, 2°, párrafos primero y tercero, 9°, 10° y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y en virtud de que el C. Licenciado en Derecho Manuel Alberto Pinto Castellanos, ha satisfecho los requisitos contenidos en los numerales 6° y 7° de la Ley antes mencionada; habiendo presentado el examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial el día 17 de enero del año 2002, ha tenido a bien expedir Nombramiento como **Notario Adscrito,** con efectos de patente, para ejercer dicha función en esta Entidad Federativa, en los términos del Acuerdo suscrito de fecha 11 de septiembre del año en curso, en la Notaría Pública Número Tres con sede en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, cuyo Titular es el Lic. Manuel Pinto Mier y Concha, a quien se le autoriza la Adscripción de un Notario.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dos.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. MANUEL ANDRADE DIAZ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

FILIACION

NOMBRE: MANUEL ALBERTO PINTO CASTELLANOS.
LUGAR DE NACIMIENTO: VILLAHERMOSA, TABASCO
FECHA DE NACIMIENTO: 21 DE AGOSTO DE 1968
EDAD: 34 AÑOS
ESTADO CIVIL: CASADO
ESTATURA: 1. 72 METROS
SEÑAS PARTICULARES: NINGUNA
OCUPACION: LIC. EN DERECHO

COLOR: BLANCO
CABELLO: NEGRO
OJOS: CAFES CLAROS
NARIZ: RECTA
BOCA: CHICA
CEJAS: SEMI-POBLADAS
FRENTE: AMPLIA

GOBIERNO DEL ESTADO

TABASCO

2002 - 2006

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.